

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 1976.

ARTICULO DE OFICIO.

Num. 544.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán a averiguar si existe en sus respectivos distritos el subdito francés acusado del delito de falsificación...

Palma 9 Octubre de 1879.—Manuel Stárico. Señas.—Edad 37 años, estatura 1 metro, 62 centímetros, pelo castaño, boca regular, color bueno, nariz gruesa, ojos grises, cara ovalada.

Señas particulares.—Le falta un diente en la mandíbula superior y tiene señalada en el brazo derecho una cruz en que se apoya un pájaro y debajo 1865.—Es delgado y ágil.

Num. 545.

Negociado 2.º—Elecciones.—La Gaceta de Madrid correspondiente al 8 del actual publica la siguiente Real Orden:

La inobservancia de las disposiciones vigentes en todo lo relativo a la formación del censo y de las listas electorales, no solamente revela poco celo por parte de las Autoridades a quienes la ley encomienda este importante servicio, sino que produce dificultades de todo genero, y es siempre motivo de perturbación y causa de que se invaliden algunas elecciones, y se formulen y presenten contra otras fundadas protestas. Con el fin de evitar estos inconvenientes, y de procurar el más exacto cumplimiento en todas sus partes de

la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer signifique á V. S. la necesidad de recordar á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia, así como á las Comisiones inspectoras del censo electoral, la puntual observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 60 de la citada ley, cuya publicación en el Boletín oficial dispondrá V. S. inmediatamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Y he dispuesto su reproducción en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones á que se refiere.

Palma 13 Octubre de 1879.—Manuel Stárico.

Num. 546.

Negociado 2.º—Administración local.—Siendo varios los Sres. Alcaldes á que se refiere la circular de este Gobierno de 47 de Setiembre último inserta en el Boletín oficial de 20 del mismo mes, que aun no han dado cuenta de haber satisfecho la cantidad que adeudan por suscripción á la Gaceta de Madrid; prevengo bajo apercibimiento á los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, lo verifiquen á la mayor brevedad.

Palma 10 Octubre de 1879.—Manuel Stárico.

Num. 547.

Sección de Fomento.—Minas.—Renunciada por D. Cristóbal Gomila y Morante la mina de su propiedad nombrada La María sita en el término de Alaró, he dispuesto según el artículo 65 de la ley de 24 de Junio de 1868, declarar caducada la concesión de la misma y franco y registrable el terreno de las pertenencias

de que constaba.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 68 de la citada ley.

Palma 8 Octubre de 1879.—Manuel Stárico Ruiz.

Num. 548.

Sección de Fomento.—Minas.—Debiendo proceder el Ingeniero D. Eugenio Molina á las operaciones de demarcación de la mina La Unión, sita en el término de Andraitx el día 18 del actual, he dispuesto se publique en este periódico oficial según se dispone en el art. 31 de la ley de 24 de Junio de 1868, y para los efectos que se indican en el 40 del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

Palma 10 Octubre de 1879.—Manuel Stárico.

Num. 549.

Sección de Fomento.—Agricultura.—La Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria en 29 de Setiembre último comunica á este Gobierno la orden siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública Agricultura é Industria.—La ley de 4.º de Agosto de 1876, preceptua en sus artículos 8.º y 9.º ciertos actos que tienden á desarrollar la cultura en nuestras clases laboradoras. Estos actos que consisten en celebrar conferencias y lecturas agrícolas en las Capitales y pueblos de nuestras provincias, deben realizarse con toda regularidad porque además que la conveniencia lo exige, la ley lo ordena.

Considerando este Centro directivo que en muchas localidades, quizá en aquellas en que el interés debiera ser mayor por que dichas conferencias se verificasen, ni se celebran con puntualidad ni se les presta toda la atención que dichos actos merecen; considerando tambien que es de

urgente necesidad despearlar la afición hácia ellas, porque al llevar la ilustración á las clases agricultoras aumentará la riqueza material del país y considerando en fin que la influencia que naturalmente debe V. S. ejercer en esa provincia puede traducirse en acuerdos que den por resultado definitivo que las conferencias citadas se establezcan de una vez para siempre en esa localidad, esta Dirección ha acordado manifestar á V. S.

1.º Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 4.º de Agosto de 1876, haga saber á las personas que en esa provincia cobran sueldo del estado y puedan por la especialidad de sus pensamientos esplicar una conferencia la obligación en que se hallan de cumplir este servicio.

2.º Que en los pueblos donde no existan funcionarios públicos en aptitud de realizar esta medida, ni haya quien voluntariamente se preste á ello, el maestro de primera enseñanza leará un artículo de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento ó de la obra que la Junta de Agricultura determine.

Y 3.º Que manifieste tanto á las personas encargadas de dar cumplimiento á estos preceptos legales que así como este Centro propondrá á S. M. las recompensas á que se hayan hecho acreedores por su celo y asiduidad, así tambien se encuentra resuelto á usar de los medios coercitivos más enérgicos con aquellos que olvidasen el deber que la ley les consigna.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos rogándoles al propio tiempo, que manifieste á esta Dirección general el día en que se celebre la primera conferencia del presente curso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.—Señor Gobernador civil de las islas Baleares.

Cuya orden he dispuesto se inserte en este periódico oficial para co-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

NEGOCIADO 1.º.—SANIDAD.—Estado de defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia, durante 4 semanas de Setiembre que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la circular de la Direccion general de Sanidad de 28 de Junio de este año.

Número de habitantes 291.934.

Número de hectáreas 492.970.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.			DEFUNCIONES.																		NACIMIENTOS.						Total general de nacimientos y defunciones.												
			Total general de defunciones.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						MUERTE VIOLENTA.			LEGÍTIMOS.			NATURALES.											
Número.	Días.	Mes de		De 0 á 1.	De más de 1 á 5.	De más de 5 á 10.	De más de 10 á 20.	De más de 20 á 40.	De más de 40 á 60.	De más de 60 á 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes polidímicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Caerros intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1.ª	Del 1 al 7	Setiembre	151	55	38	8	3	26	14	27	»	»	»	2	3	1	2	»	8	6	6	9	4	9	9	3	11	4	69	4	»	»	77	77	154	2	1	3	157
2.ª	8 al 14	Setiembre	153	31	31	6	7	14	19	45	»	»	»	1	4	1	2	»	8	2	4	8	4	21	11	3	7	»	76	1	»	»	75	69	144	1	»	1	145
3.ª	15 al 21	Setiembre	151	31	28	»	10	26	12	44	»	»	»	1	1	3	3	»	10	»	5	9	9	22	7	»	4	2	72	2	»	»	75	86	161	1	4	5	166
4.ª	22 al 28	Setiembre	142	34	23	3	8	18	16	40	»	»	»	2	»	6	4	»	10	1	2	12	5	16	9	»	10	3	63	1	»	»	125	91	216	1	6	7	223
			597	151	120	17	28	84	61	156	»	»	»	6	8	11	11	»	36	9	17	38	22	68	36	6	32	9	280	8	»	»	352	323	675	5	11	16	691

Palma 10 Octubre de 1879.—El Gobernador, Manuel Stárico.

nocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia los cuales procurarán dar el más exacto cumplimiento á la misma, esperando me darán aviso del dia en que tenga lugar la primera conferencia.

Palma 9 Octubre de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 551.

Negociado 1.º.—Sanidad.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 3 del actual se halla publicada por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad la comunicacion del Sr. Consul de España en Nueva Orleans sobre medidas cuarentenarias cuyo tenor es el siguiente:

«Con fecha 25 de Agosto último dirige á este Ministerio el Cónsul de España en Nueva Orleans la siguiente interesante comunicacion:

«Excmo. Sr.: Muy señor mio: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que acaban de ocurrir cuatro nuevos casos de fiebre amarilla, uno de ellos con resultado fatal, en esta ciudad.

El hecho lo comuniqué anteayer simultáneamente á V. E. y al Excmo. señor Primer Secretario de Estado.

La reaparicion de tan terrible azote alarma considerablemente los ánimos.

Nueva Orleans palidece al recuerdo de las catástrofes del año último. ¡Quiera Dios que no se reproduzca como en Memphis! Grandes precauciones se toman para impedir tal calamidad.

Las casas infestadas se aíslan y fumigan; la cuarentena contra Memphis, la Habana, Veracruz y otros puntos infestados, es tan rigurosa como siempre; se vigilan los focos locales de la fiebre, y la limpieza de la ciudad es relativamente más esmerada; pero á pesar de todo, se ha presentado de nuevo la fiebre amarilla en Nueva-Orleans.

Sus propiedades contagiosas parecen cada vez más potentes; sus gérmenes en apariencia extirpados, duermen en el invierno para despertar con más brio en

el verano.

Una fumigacion imperfecta es tan ineficaz para destruirlos como una cauterizacion superficial para extirpar un cáncer que ha penetrado hasta los huesos.

Sus refugios favoritos en el invierno parecen ser los sitios impuros y mal ventilados, las aguas estancadas, las materias animal y vegetal en descomposicion y las bodegas de los buques que trafican con los puertos del golfo de Méjico.

Nueva Orleans es un importantísimo centro comercial, y su prosperidad futura depende de su tráfico con el interior y el extranjero.

La causa principal de que su aumento de poblacion y su desarrollo material no guarden paso con las otras ciudades de la Union es sin duda alguna la fiebre amarilla.

La cuestion de si esta es aqui endémica ó exótica, es por lo tanto de un interés vital para ella.

Esta Junta de Sanidad tiene razon en los esfuerzos que hace para resolverla.

Por mi parte, yo creo, por las razones que he tenido la honra de exponer á V. E. en despachos anteriores, que es á la vez endémica y exótica.

Para impedir su desarrollo y extirparla, si es posible, dicha Corporacion está determinada á combatirla en ambos terrenos; en el interior con medidas higiénicas, en el extranjero con una rigurosa cuarentena.

La controversia entre los partidarios de esta y sus adversarios es cada vez más animada.

Hay una minoria poderosa que, sin reflexionar lo que perjudica á esta localidad la afirmacion de que la fiebre amarilla es en ella endémica, lo proclama así á la faz del mundo, y combate la cuarentena, considerada por las facultades médicas y los Gobiernos como el antemural más alto y robusto que puede oponerse á su importacion.

Algunos representantes del comercio presentaron una exposicion hace poco al Gobernador pidiendo su reduccion, la

reforma de los procedimientos de la Junta de Sanidad, y la deposicion de los Facultativos que la componen.

El Gobernador respondió que el sistema sanitario en vigor ha sido creado por el Congreso federal. Los legisladores de los Estados, lo han votado, y sus respectivas Juntas de Sanidad son productos de la ley.

Sólo el Poder legislativo tiene por lo tanto facultad para alterar su organizacion.

El remedio contra sus abusos lo tiene el público en los Tribunales.

La ley le dá discrecion en todos aquellos detalles que para su ejecucion son necesarios.

Las disposiciones relativas al lastre, por ejemplo, han sido tomadas en vista del informe oficial de los Comisionados de la Junta de Sanidad de Washington, en el cual dicen que la fiebre amarilla puede ser trasmitida á los países extranjeros en el lastre que toman los buques en el puerto de la Habana.

La discusion en el seno de la Junta de Sanidad de esta ciudad ha sido aun más interesante.

Su Presidente ha pronunciado un discurso para demostrar los beneficios que reporta la cuarentena, y combatir la idea de que la fiebre amarilla es endémica en Nueva-Orleans.

La cuarentena no es causa de la paralización de los negocios.

Estos se paralizan siempre aqui en el verano aun cuando no exista.

La Junta fomenta los intereses del comercio impidiendo la importacion de la fiebre amarilla.

Este considera la cuestion bajo un punto de vista puramente comercial. No tiene para nada en cuenta la salud pública.

Pero aun así y todo, dice: ¿Mejorarían los negocios levantándose la cuarentena? ¿No se cerrarían con ello de nuevo para Nueva Orleans los puertos del interior? ¿De que servirían las importaciones extranjeras si se cerraban todas las avenidas para su distribucion en el país? Aho-

ra, en visperas de la estacion del algodón (habla siempre el Doctor Marhs), cuando todos los productos del gran valle de Mississippi son allegados á nuestros puertos para su exportacion al extranjero ¿se quiere que levantemos la cuarentena que aplazaria el movimiento comercial hasta Diciembre? La importacion de la fiebre amarilla, conducirá á otros puertos las 200.000 pacas de algodón que exportamos por el nuestro, haciendo perder á este comercio un millon de pesos por este sólo artículo. Importa por lo tanto impedir su introduccion en los Estados-Unidos para proteger la salud de sus habitantes y los intereses vitales del comercio.»

Hechos históricos incontrovertibles prueban que la terrible plaga ha sido importada en muchos países, causando estragos que habian podido evitarse con la cuarentena.

En los 20 años que precedieron á su establecimiento en 1858, ocurrieron aquí 26,226 muertos de fiebre amarilla, mientras que en igual periodo despues del establecimiento, sin contar con el aumento de poblacion, y á pesar de que no ha sido bien observada, sólo han ocurrido 7.180, resultando un saldo de 19.046 vidas á favor del sistema de cuarentenas.

Otros individuos de la Junta tomaron tambien parte en esta discusion.

El Doctor Schuppert manifestó el deseo de que el Congreso federal votase una ley imponiendo la pena de confiscacion á todo buque que llegue á los Estados-Unidos con fiebre amarilla, y la de horca á su Capitan.

Desde que tuvo lugar esta discusion los adversarios de la cuarentena callan, los ataques contra la Junta han cesado, su conducta es más generalmente aprobada y los acontecimientos van dando razon á unos hombres sobre cuyos hombros pesa la responsabilidad de la conservacion de la salud de millones de criaturas.

La opinion pública se ha declarado de una manera inequivoca en favor de la

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

AÑO ECONÓMICO DE 1878 A 1879.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

ESTADO expresivo de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el primer trimestre de ampliacion de 1878 á 1879, que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la Ley orgánica provincial vigente.

INGRESOS.

Table with columns: Nombres de los capítulos, Conceptos de los ingresos, Total por artículos. Pesetas., Total por capítulos. Pesetas. Rows include Rentas y censos, Cuotas municipales, Créditos pendientes, and Total.

GASTOS.

Table with columns: Nombres de los capítulos, Conceptos de los gastos, Total por artículos. Pesetas., Total por capítulos. Pesetas. Rows include Administracion provincial, Servicios generales, Cargas, Instruccion pública, Beneficencia, Imprevistos, Obras diversas, Otros gastos, Resultados por adiccion, Existencia en Caja para el siguiente trimestre, and Total.

Palma 1.º de Octubre de 1879.—El Depositario, Juan Gelabert.—Conforme.—El Contador, Lino Pinillos.—V.º B.º—El V.-P. de la C. P., Ripoll.

cuarentena en toda la extension de los Estados-Unidos. Algunos casos bastan para que se condene á una ciudad á la más rigorosa comunicacion. La Junta de Sanidad de Nueva Orleans ha dicho bien. Levantar las cuarentenas equivaldria á incomunicar esta ciudad con el resto de la nacion. Los pocos casos que han ocurrido han sido suficientes para interrumpir las relaciones con ella. Penzocala la ha restablecido á causa de lo que he anunciado á V. E; Galveston la mantiene desde el principio con una constancia y vigor invencibles. Contestando el Presidentg de su Jun-

ta de Sanidad á la peticion de que la levante, ha hecho al de la de esta ciudad la serie de preguntas siguientes: «¿Manteneis una vigorosa cuarentena contra Memphis y todos los puntos en que reina la fiebre amarilla? ¿Ha sido esta importada ú originada en Nueva-Orleans? ¿Se debe su disminucion á causas meteorológicas ó á medidas de higiene pública? ¿La combatis con la desinfeccion sistemática, la fumigacion y aislamiento de las cosas y la destruccion de camas, vestidos, etc., etc., de los infestados? ¿Harán esas Autoridades todo lo que estuviere en sus manos respecto á cuarentenas y medidas higiénicas contra los pun-

tos infestados, para impedir á todo trance su importacion? ¿Seguireis comerciando con puntos infestados de Cuba y Méjico, como la Habana, Veracruz y Tampico, por ejemplo? ¿Considerais la detencion nominal de 10 dias para los buques procedentes de dichos países como una cuarentena suficiente para garantizar á esos habitantes contra la importacion de dicha plaga?» El Gobernador de Tejas ha prohibido sabiamente, en opinion del autor de estas preguntas, las comunicaciones con Cuba y Méjico? «No estamos, dice, en comunicacion directa desde hace meses con aquellos países. La fiebre amarilla

hace terribles estragos en Tampico y Veracruz. Si el pueblo de Tejas pudiese contar con que mantendrais una rigurosa cuarentena contra todos aquellos peligrosos puntos, y con que conservarais esa ciudad limpia y saludable, no tendria inconveniente en restablecer las relaciones comerciales con Nueva-Orleans. Nuestro pueblo prefiere cualquier calamidad á la fiebre amarilla.» Las relaciones comerciales son importantes, pero no deben mantenerse á costa de la vida. Hace muchos años que no ha habido epidemia en Galveston; sus habitantes no se hallan aclimatados, y es natural que teman la presencia de este

azote. El estado sanitario de este puerto y plaza, me dice el Vice-cónsul de la nación en Galveston, ha sido inmejorable desde algunos años, no obstante las epidemias que ha habido en Nueva Orleans y otros puntos de esta latitud.

Esto lo atribuyen las Autoridades locales á la rigurosa incomunicación que han establecido contra dichos puertos y todos los puertos de las Antillas, Méjico y Sur de América, tan luego como ha habido rumores de epidemia.

La Junta de Sanidad de Galveston es evidentemente órgano de la opinión pública en Tejas.

Los tejanos creen en la eficacia de la cuarentena por lo ocurrido el verano último.

Gracias á ella, mientras que en Nueva Orleans, Memphis, Grenade, Vichsburg y otros puntos morían las gentes á millares, Tejas gozaba de una salud excelente no habiendo tenido un solo caso de fiebre amarilla. Su rigor era terrible.

Cuando algun tren procedente de puntos infestados se aventuraba á entrar en su territorio, era recibido á balazos por sus habitantes, y tenía que retroceder ó escapar con la velocidad del rayo.

Este verano se ha conseguido tambien casi localizar la fiebre amarilla en Memphis por medio de la cuarentena; y las Autoridades de Tejas se hallan resueltas á no quedarse atrás en la práctica de un sistema que tan buenos resultados produce.

Tal es, Excmo. Sr., la situación; tal la opinión de las Juntas sanitarias de este país sobre la fiebre amarilla, y los medios de combatir sus gérmenes, importación y propagación.

He tomado nota de todo, y no vacilo en trasmitir á V. E. estas noticias, persuadido de lo mucho que afecta á España esta cuestión, y por lo que puedan contribuir á la conservación de la salud de sus habitantes y la dilucidación de una materia tan oscura como interesante.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.»

Y he dispuesto su inserción en este Boletín Oficial para su debida publicidad.

Palma 8 Octubre de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 553.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Negociado de Contribuciones.—Circular.—Cobranza.—Por el resultado obtenido en el pasado mes de Setiembre, de la recaudación del primer trimestre de las contribuciones de Inmuebles y Subsidio, de este año, he podido conocer que muchos de los contribuyentes muy principalmente de la capital, han dejado de satisfacer los recibos que les pertenecían y lo cual ha de dar lugar á que el Banco de España, solicite, dentro de poco, el apremio, y este se expida por la Administración, en cumplimiento de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Hubiera querido evitar estos recargos á todos los contribuyentes en general, y á este efecto preventivamente publiqué un aviso en los periódicos y Boletín oficial, n.º 1.961 el día 9 del indicado mes, sin que mis deseos ha-

yan sido satisfechos.

Ahora el Banco, ha publicado por su parte otro anuncio en los periódicos, dando cinco días de plazo para que los deudores puedan pagar sus cuotas sin recargos.

Creo de mi deber pues llamar la atención de los deudores sobre el particular; y al hacerlo les escito á que atiendan el aviso del Banco y acudan á la oficina recaudadora, á satisfacer sus descubiertos.

Y en cuanto á la recaudación que se ha verificado en los pueblos de la provincia por el indicado primer trimestre, no puede desconocer que en muchos se ha hecho con bastante regularidad y buenos resultados, y de ello estoy perfectamente complacido. Solo debo llamar la atención de los Sres. Alcaldes sobre el servicio de los expedientes de fallidos, en favor de los cuales les encarezco presten su atención, y procuren que sean despachados dentro los plazos, y en la forma que determina la espresada Instrucción.

Palma 6 Octubre de 1879.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Núm. 554.

Sección administrativa.—Negociado de Contribuciones.—Circular.—El Señor Director de la Sucursal del Banco de España en comunicación de ayer, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España se ha servido nombrar Visitador especial para las Agencias de Contribuciones de esta provincia á D. Federico Sbert, empleado de esta Sucursal.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Administradores subalternos de los partidos y demás funcionarios de la misma, á quienes pueda interesar este nombramiento, esperando que le prestarán todos los auxilios que necesite, para el desempeño del referido cargo de Visitador.

Palma 8 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Núm. 555.

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

Terminados los repartimientos de consumos y cereales y el de la sal correspondientes al actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este cuerpo municipal á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días á contar desde la fecha del presente anuncio.

Montuiri 7 Octubre de 1879.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.—Por A. de la J. R.—Juan Socías Srío. interino.

Núm. 556.

D. Andrés Calleja Juez de primera instancia de Palma y distrito de la Lonja.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por término de veinte días un censo de doce libras anuales moneda antigua de Mallorca equivalentes á cuarenta pesetas que satisface D. José Ballester Sastre, que

gravita sobre una finca consistente en tres botigas sitas en el molinar de Levante de esta ciudad señaladas con los números catorce á catorce tercero, zona undécima, lindante por el frente con el camino del Molinar, por la derecha entrando con molino de Benito Bestard, por la espalda con el huerto llamado del Vicari General de D. José Luis Pous y por la izquierda con casa y salida de Doña Manuela Cortés; justipreciado al tipo del seis por ciento; propio dicho censo de D. José Felíu antes Nicolau y se vende para con su producto hacer pago á D. Ramon Vallespir de lo que le resulta en deber, para cuyo remate queda señalado el día treinta de Octubre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que los gastos de remate hipotecas, escritura de traspaso y demás consiguientes al mismo serán de cargo del rematante.

Palma diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Andrés Calleja.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 557.

D. Manuel Fuster y Fernandez Cortés Alferez de Navio de la Armada embarcado en el vapor Alerta y Fiscal de una Sumaria.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes de un falucho que con fecha veintisiete de Agosto último fué perseguido por la Escampavía Constante en aguas de Pollensa y cargado con bultos de tabaco de contrabando los cuales arrojaron algunos al mar, á fin de que y en el término de treinta días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten ante el Fiscal militar á prestar su inquisitiva en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo les pasará el perjuicio que marca la ley.

Abordo Palma de Mallorca cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel Fuster.

Núm. 558.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Vacante en el Regimiento núm. 6 de los del Archipiélago Filipino una plaza de Armero, dotada con el sueldo mensual de 212'50 pesetas y con las ventajas establecidas en el Reglamento de 30 de Enero de 1878, he dispuesto se circule entre el personal obrero que reúna condiciones para ocuparla y que se publique en los Boletines Oficiales, para conocimiento de todos aquellos que tuviesen certificado de aptitud para dicho cargo.

Los aspirantes dirigirán las instancias á esta Dirección general acompañándolas de los citados certificados y del de buena conducta, para antes del 4.º de Diciembre próximo venidero en que se hará la elección.

Palma 4 Octubre de 1879.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel Srío., Enrique Truyols.

ANUNCIOS.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con Modelos y Formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de instrucción primaria. Escrita por D. Eusebio Freixa y Rabasó. Jefe honorario de Administración civil. Dedicada al Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Celestino Más y Abad.

SEGUNDA EDICION

arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos; con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en mas de 140 expedientes completos; 1.700 formularios, y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los días, semanas, quince, meses, trimestres, semestres, años, etc. que practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma.

Advertencias.

La obra se halla completamente terminada, y contiene cuatro tomos en 4.º prolongado; el primero de 644 páginas; el segundo de 630; el tercero de 348 y el cuarto de mas 340.

A los actuales suscriptores les costará únicamente 90 rs., y esto mismo á los que suscriban antes del 30 de junio próximo.

Los señores que deseen adquirirla, pueden avisarlo acompañando las 22 pesetas 50 céntimos de su importe en letras de cobro sobre esta plaza, ó libranzas del giro mútuo. Tambien se admitirán sellos de franqueo de 5, 10, 25 ó 50 céntimos; pero en este caso, habrán de incluirse por valor de una peseta más por el quebranto en cambio.

Cuando se quiera que se certifique el Prontuario, se acompañarán á la carta pedida, en libranzas, letras ó sellos, por valor de 23 pesetas.

Dirijase la correspondencia, tanto por los pedidos de ejemplares del Prontuario de la Administración municipal, como de las demás obras del mismo autor, á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, ó al mismo autor D. Eusebio Freixa, plaza del Progreso, número 2, Madrid.

LEY MUNICIPAL REFORMADA.

SE HA PUBLICADO EN LA

GUIA LEGISLATIVA DE GOBERNACION

y se remite gratis á los Ayuntamientos estén suscritos á la obra ó se suscriban hasta 1.º de febrero. Para los no suscritores reales. A los editores y libreros, 50 por ciento de descuento, pasando de diez ejemplares. Al Boletín y la Guía, 20 rs. tres meses reales año.

Los pedidos, acompañando sellos con carta certificada ó libranza, al Sr. D. Gerónimo Flores, Secretario del Gobierno civil en Madrid.

En prensa las Leyes Provincial y Municipal.

CASA FUNDADA EN 1778.

Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos sistema Hipp, para edificios públicos, oficinas, hospitales, palacios, casas de campo y establecimientos industriales.

Único representante en España, M. Hoefler, relojero, Tudescos, 25, Madrid.

Tarifas gratis, francas de porte.

IMPRESA DE PEDRO JOSE DELABRERA